

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 960

Radicación nro. 760013110003 2023-00181-00

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por parte de los cónyuges LEIDY JOHANNA ARENAS HOYOS y JORGE ALEJANDRO PAEREZ TOVAR, quienes actúan por intermedio de Apoderado Judicial.

2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registros Civiles de Nacimiento de las partes, Acuerdo firmado por las partes y Poder con que actúa el apoderado, que fuera otorgado mediante medios digitales, de conformidad con la ley 2213 del 2022 y con el aporte de números celulares y correos electrónicos de los interesados.

3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** de **COMÚN ACUERDO**, presentado por LEIDY JOHANNA ARENAS HOYOS y JORGE ALEJANDRO PAEREZ TOVAR, a través de apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES**: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor(a) **CARLOS FREDDY MARÍN MILLAN**, como Apoderado(a) judicial de la parte actora plural, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de junio 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0411ef93adbb2c1609be506d0e45daaff3950ccbbb801ed727ccd000da38ee**
Documento generado en 14/06/2023 05:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>